

## *¿Capacidad o sumisión comercial?: Vendedoras canarias durante el siglo XVII*

Germán SANTANA PÉREZ

El sistema de venta de alimentos al por menor no debe ser estudiado de forma independiente del resto de la red comercial y de la esfera de la producción. Aunque en algunos estudios todavía se hace una distinción tajante entre pequeño y gran comercio, ésta es más artificial que real. La distribución al por menor estaba conectada no sólo con el mercado local sino que, a través de los grandes mercaderes, estaba ligado al comercio regional e incluso al internacional<sup>1</sup>. Relacionaba de manera directa al consumidor con la producción a través de los intercambios.

La mujer era casi ajena a la cadena de la distribución de productos. Es cierto que encontramos a algunas como mercaderas, pero su porcentaje era marginal en comparación con la actuación de los hombres. Además, muchas de ellas eran viudas o se veían en la obligación de acudir a las labores comerciales por ausencia de los maridos u otro tipo de circunstancia mayor. Es cierto que algunas mujeres dejaron sentir su influencia sobre la acción de los hombres, pero en última instancia la capacidad de decisión correspondía a ellos y no a ellas. La marginación de la mujer de las actividades comerciales era aún mayor en las islas, ya que, al coincidir dichas operaciones en muchos casos con la actividad marítima, las posibilidades de participar en ella eran aún menores, mujer y trabajo en el mar era una relación casi imposible en estos momentos.

A pesar de este negro panorama general para la actividad comercial femenina, un ramo del mismo escapaba a estas características generales; la venta al por menor a través de las vendedoras. Las características de este trabajo eran

---

<sup>1</sup> Santana Pérez, Germán: *Mercado local en las Canarias Orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*. Cabildo de Gran Canaria, Cabildo de Fuerteventura y Cabildo de Lanzarote. Las Palmas de Gran Canaria, 2000. Pág. 241.

muy concretas, lo que hacía aceptable para el resto de la sociedad y de la distribución, el trabajo de las mujeres. Precisamente es este tipo de trabajo y su función en la distribución el que tratamos en este artículo<sup>2</sup>. Aunque las noticias sobre las vendedoras las encontramos en multitud de fuentes, éstas se encuentran muy dispersas, lo que ha constituido uno de los problemas para su estudio. La otra gran dificultad ha sido la menor espectacularidad frente al comercio de navegación, que no su menor carácter fundamental en la economía canaria.

Las vendedoras se dedicaban a vender al por menor artículos de la tierra para el consumo alimenticio como pan, vino, aceite, frutas frescas, frutos secos, aunque también otros como verduras, huevos, quesos, sal, pescado, carne, leña, miel, vinagre, legumbres<sup>3</sup>, etc., es decir aquéllos que eran indispensables para la supervivencia de la población. A pesar de esta actividad principal, algunas de ellas aprovecharon puntualmente para incorporar a su venta algún paño o lienzo, o algo de mercería. Cuando se vendían telas lo hacían a retazos y no en varas (actividad exclusiva de las tiendas), tal como sucede en Santa Úrsula (Tenerife)<sup>4</sup>. En cualquier caso, este tipo de venta se hacía de forma anecdótica o fraudulenta, ya que reiteramos que su principal actividad era la venta de alimentos<sup>5</sup>.

En principio, y a diferencia de otras esferas de las actividades mercantiles, el grado de concentración era mínimo. Las vendedoras eran muy abundantes por toda la geografía isleña, estaban localizadas por todos los rincones urbanos y su número se contaba por centenares en todo el Archipiélago. Estas cifras eran mucho mayores que las de los mercaderes que controlaban el comercio exterior e incluso bastante mayores que los que actuaban en el comercio local a través de los que poseían tiendas y se dedicaban a la venta de mercancías manufacturadas. Su volumen, unido al grado de dependencia de la fianza, que tenía que renovarse cada cierto tiempo para poder seguir ejerciendo su oficio, y

---

<sup>2</sup> Hemos realizado una primera aproximación al tema en Santana Pérez, Germán: "Las vendedoras de Gran Canaria durante el reinado de Felipe IV". *Homenaje a Celso Martín de Guzmán*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Gáldar. Dirección General de Patrimonio Histórico. Las Palmas de Gran Canaria, 1997. Págs. 403-412.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.), Lorenzo Hernández, Pedro, leg. 2.997, año 1665, Fuerteventura, fol. 53 r.v. En julio de 1665, el alférez Domingo de Sierra, vecino de Betancuría, salió por fiador de Isabel de Quesada, como vendedera de pan, vino, aceite, quesos, legumbres y otros mantenimientos.

<sup>4</sup> Rodríguez Mesa, M.: *Historia de Santa Úrsula*. Iltmo. Ayuntamiento de Santa Úrsula. Tenerife, 1992. Pág. 241.

<sup>5</sup> De los más de 900 contratos de fianzas de vendedoras que hemos hallado para el reinado de Felipe IV en las Canarias Orientales sólo en dos de ellos figuran que venderían pan, vino, aceite, paños, lienzos y otras cosas. Son los de Inés Morena y los del vendedor Gaspar Rodríguez Fleitas, vecinos de Lanzarote, en A.H.P.L.P., Alonso Hernández, Juan, leg. 2.731, año 1629, Lanzarote, fols. 24 v. y 25 r. Además María Díaz, vendedera, declaró en testamento que le habían dado 10 reales de alfileres a vender, en Tomás de Ganzo, Juan, leg. 2.734, año 1648, Lanzarote, fol. 73 r.v.

la vigilancia de los propietarios de artículos y de las instituciones, les restaron capacidad de decisión económica.

Evidentemente el número de vendedoras estaba en relación con la población de cada isla y, por tanto, con la demanda que existía en cada lugar. También estaba en relación con el grado de autoabastecimiento en cada comunidad; así en localidades rurales donde las personas podían obtener por sus propios medios los artículos que ofrecían las vendedoras, su demanda era menor, que en áreas urbanas y portuarias, donde una parte de la población no tenía esas opciones.

En Lanzarote sabemos que vendían sobre todo en su capital, Tegui<sup>6</sup>, pero también algunas se dispersaban por otros núcleos de población menores como Teseguite<sup>7</sup>. La mayor parte de las vendedoras lanzaroteñas residían en la capital de la Isla. Hemos localizado en algunos años hasta 12 fianzas de vendedoras, por lo que suponemos que su número se elevaría, al igual que en Fuerteventura entre las 12 y las 20, aunque su cabildo trató de limitarlas a 8 a mediados de la centuria<sup>8</sup>.

En Fuerteventura la mayor densidad de vendedoras estaba concentrada en su capital Betancuria, aunque también nos encontramos con fianzas otorgadas en otros lugares como Pájara, Santa Inés, La Antigua y Triquivijate. El número de fianzas de vendedoras en los protocolos de esta isla en un mismo año oscila entre las 13 y las 20<sup>9</sup>.

En Gran Canaria el mayor número se concentraba en Las Palmas, ya que también era el núcleo que contaba con mayor población, aunque también fue considerable en Telde y Gáldar-Guía. Además otras localidades como Arucas, Fingas, Agaete, La Vega, Tamaraceite, San Lorenzo, en la Costa de San Andrés, Ingenio y Agüimes contaban con vendedoras para su venta al por menor. El número de vendedoras varía según la importancia de la localidad y así, en Las Palmas, hemos detectado hasta 58 vendedoras en un año, mientras que en Guía y Telde hasta 10.

En la relación nominal de vendedoras de Tenerife en el año 1654 aparece la memoria del dinero que dio cada una de ellas, pertenecientes al real donativo de 1653, que entraron en poder de Matías Oramas Villareal en 1654. El

<sup>6</sup> A.H.P.L.P., Amado, Francisco, leg. 2.723, año 1621, Lanzarote, fol. 265 r. En septiembre de 1621, Blas Perdomo, vecino de Lanzarote, salió por fiador de Lorenzo Rodríguez y su mujer, que tenían tienda en la plaza de Tegui<sup>6</sup> de vender pan, vino y otras cosas.

<sup>7</sup> A.H.P.L.P., Quintana, Juan de, leg. 2.730, año 1622, Lanzarote, fol. 270 r. En abril de 1622, Domingo Algebe dijo que quería poner venta en Teseguite para vender pan, vino, carne, pescado y otras cosas, y al haberle mandado el juez dar fianza, en su cumplimiento dio por fiador a Bernardo Luis, vecino de Lanzarote, en tal manera de que dará cuenta compago a sus dueños.

<sup>8</sup> Archivo Municipal de Tegui<sup>6</sup> (A.M.T.), Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 1651-1659, fols. 79 r.-81 r

<sup>9</sup> Padrón Artilles, María Dolores: *Protocolos de Pedro Lorenzo Hernández (1668-1673)*, Escribano de Fuerteventura. Suficiencia investigadora. Las Palmas de Gran Canaria, 2002. Inédito. Págs. 136-138.

número total de vendedoras que se prestaron al donativo en ese año en Tenerife fue de 95<sup>10</sup>, si bien es muy probable que en la realidad se superase en varias decenas esa cifra, ya que pensamos que no todas contribuirían a ese pago y que en este recuento no estarían plasmadas la totalidad de las vendedoras de la isla. Sólo en la ciudad más poblada de Canarias, La Laguna, debían vender de forma legal o ilegal más de un centenar en la primera mitad de la centuria<sup>11</sup>. En 1641 se pretendió limitar su número para toda la isla a 160, aunque ese mismo año se concedieron 200 licencias<sup>12</sup>.

Como siempre en estos casos, en algunas de ellas se recoge su mote o alguna característica física o de su origen. Así aparecen algunas con el alias de “la parga”, “la pintora”, “la vizcaina”, “harnenera”, o “la abadesa” e igualmente algunas características como ser negra, portuguesa o natural de Canaria. Muy escasos son los hombres que actúan en esta labor, tan sólo dos personas de los 95. Son Bartolomé Afonso y Juan Bautista, corredor de lonja.

Aunque no en todas las personas que componen la lista hallamos la localización de las vendedoras, sí que podemos hacer un seguimiento parcial de dónde actuaban. En La Laguna sabemos que trabajaban en la plaza, en la calle de Mateo Díaz, junto a San Sebastián, en la calle del Rubio, en el callejón de Geneto y otras más imprecisas como “en este convento”, “en la esquina”... Entre las localidades en las que se situaban, además de La Laguna se mencionan las de Santa Cruz, el Realejo de abajo, El Tanque, La Matanza, Tacoronte, Tejina, El Sauzal, La Orotava, Candelaria y la villa de arriba. Después de La Laguna, sería en Santa Cruz, La Orotava, Garachico y el Puerto de La Cruz donde sería mayor su número.

Existía una clara supeditación de las vendedoras al mundo masculino. Para poder mercadear era necesario una fianza en la que un hombre se comprometía a cubrir los gastos de lo que se le diese a vender por si el negocio salía mal<sup>13</sup>. Estas fianzas para cubrir una actuación económica de una mujer eran normales y generalmente se cubrían en los primeros meses del año.

Pero el control masculino no quedaba aquí. Las vendedoras no solían tener capacidad económica para vender sus propios productos, por lo que vendían los que otros, grandes y medianos mercaderes, les suministraban. Era corrien-

<sup>10</sup> Archivo Municipal de La Laguna (A.M.L.L.), Almojarifazgos e impuestos, A-XII, N° 19.

<sup>11</sup> Archivo de Acialcázar, Noticias de Reales Cédulas y provisiones del Archivo de La Laguna, fol. 16 v. En real provisión dada en Madrid en febrero de 1635 se ordenaba que en La Laguna y su partido no hubiese más de 110 vendedoras para vino.

<sup>12</sup> Rodríguez Yanes, José Miguel: *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación hasta finales del siglo XVII*. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tenerife, 1997. Pág. 605.

<sup>13</sup> A.H.P.L.P., Puerta, Francisco de, leg. 1.078, año 1625, Gran Canaria, fols. 119 v.-120 r. En junio de 1625, Andrés Bandama, vecino de Las Palmas, dijo que por mandado de los señores justicia y regimiento de Gran Canaria ninguna persona podía vender en su tienda públicamente cosa alguna sin que realizase fianza en que se pagase lo que se le diese a vender por parte de las personas que daban los artículos.

te que los grandes mercaderes controlasen la distribución de sus mercancías, manteniendo contacto y suministrando productos a varias vendedoras en la geografía isleña. Las vendedoras afrontaban el gasto de la adquisición de los artículos una vez los vendían, estando sujetas por tanto, al suministro de los poseedores de las mercancías, y obteniendo los beneficios derivados de la intermediación con el consumidor. El gran mercader se beneficiaba así de poder colocar sus productos en el mercado local.

Además al ser mujeres y vendedoras de alimentos perecederos, su actividad estuvo muy reglamentada y observada por los poderes locales como los cabildos, cuyos diputados se extremaron siempre en su vigilancia periódica. Su papel clave en el abastecimiento de la población, y su condición de mujeres y de pequeñas comerciantes, les obligaba incluso a no poder ausentarse del marco insular mientras estuvieran ejerciendo su oficio, es decir, mientras les durase el tiempo de la fianza<sup>14</sup>. El que se recoja esta prohibición de ausentarse debemos relacionarlo con lo común que debió ser el proceso migratorio hacia América o hacia otras islas en busca de mejor suerte. Este control reflejaba una doble relación de poder, por un lado del hombre hacia la mujer y por otro, del gran comercio sobre el pequeño. La duración de estas fianzas era generalmente de un año, aunque también se realizaban algunas por menos tiempo, hasta por dos meses, después de lo cual se podía renovar la misma por otro periodo similar.

Es cierto que en las fianzas sobre venta de alimentos al por menor también figuran hombres, pero son siempre una minoría en el conjunto de la isla. Además, estas fianzas se hacen casi siempre conjuntamente con alguna mujer, de la que son familia. Pensamos que incluso en estos casos no se garantiza que el que vendiese al por menor fuese el hombre sino la mujer, ya que las ordenanzas hablan siempre de las vendedoras y no de los vendedores, a los que sólo sabemos de su existencia por estas fianzas. El mayor porcentaje de hombres en las fianzas lo encontramos en los núcleos más rurales, donde la presencia del comercio exterior era mínima y, por tanto, se acrecentaban las apertencias por el pequeño comercio que representaba parte de la actividad comercial local.

El estrato social al que pertenecían las vendedoras era bajo, correspondiente a la clase baja. Esta pertenencia a dicho escalafón social viene corroborada porque algunas de ellas eran esclavas libertas, y era uno de los pocos oficios mercantiles ocupados por mujeres. En islas como Madeira algunas esclavas cautivas actuaban como “vendeiras”<sup>15</sup>. El sexo masculino es capaz de renun-

<sup>14</sup> A.H.P.L.P., García Cabezas, Juan, leg. 1.097, año 1632, Gran Canaria, fol. 155 r. En marzo de 1632, Juan de Fuentes, músico, salió por fiador de Isabel de Pablos, vendedera, vecina de Las Palmas, en tal manera que todo lo que se le diese a vender tenía que dar cuenta con pago sin fraude, ni hacer ausencia de la Isla.

<sup>15</sup> Veríssimo, Nelson: *Relações de poder na sociedade madeirense do século XVIII*. Regiao Autónoma de Madeira. Funchal, 2000.

ciar a esta actividad precisamente por los escasos beneficios que reporta en comparación con otras actividades más lucrativas. Prácticamente ninguna de las vendedoras las vemos en la parte alta, ni siquiera la clase media de la sociedad. Cuando alguna mujer de clase alta o media tenía la posibilidad de acceder a la actividad mercantil (siempre de forma marginal y minoritaria), lo hará como mercadera o poseyendo una tienda, pero nunca como vendedera.

Era una ocupación que permitía sobrevivir, en algunos casos holgadamente, pero no era la vía para el enriquecimiento. Las vendedoras vivían del beneficio de la venta, pero incluso éste estaba controlado por la reglamentación. En efecto, sobre el beneficio sólo obtenían una parte. En las mismas ordenanzas municipales de Gran Canaria quedaba estipulado que a las vendedoras sólo les correspondían la terciaba parte de lo que vendiesen<sup>16</sup>, ya que el resto era para los dueños de las mercancías. En algunas islas como en Tenerife se ponía incluso coto al enriquecimiento de las vendedoras, tasando el margen de beneficio en algunos productos como el vino, desde los 10 reales bota en 1609 a 22 reales en 1625. Además hacia 1678 se calculaba en un 20% los beneficios derivados de la expedición de los mantenimientos<sup>17</sup>. Pero incluso los beneficios tenían un límite ya que el precio de estos alimentos se encontraban fijados por los diputados o por los propietarios de los artículos<sup>18</sup>, por lo que el margen de ganancia también se ajustaba a él. No es de extrañar que algunas de ellas pudiesen combinar esta profesión con otras actividades como el préstamo usurero, que les reportaban unos mayores beneficios<sup>19</sup>.

Los grandes beneficiados de este comercio eran quienes entregaban la mercancía para vender<sup>20</sup>, quienes tenían sujetas a vendedoras y fiadores a través de las deudas a las que se comprometían para devolverles el valor de las mercancías. Algunas de estas deudas eran relativamente importantes para una persona<sup>21</sup>, por lo que eran un medio de sujeción y de asegurarse la venta de artículos.

No obstante, aunque individualmente era un oficio de la parte baja de las

<sup>16</sup> Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531). (Transcripción y estudio de Morales Padrón, Francisco). Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Sevilla, 1974. Pág. 91.

<sup>17</sup> Rodríguez Yanes, José Miguel: *La Laguna durante...* *Opus cit.* Págs. 604- 605.

<sup>18</sup> Aznar Vallejo, Eduardo: *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos.* Universidad de Sevilla-Universidad de La Laguna. Madrid, 1983. Pág. 319

<sup>19</sup> Torres Santana, Elisa: "Las vendedoras de Lanzarote y el abastecimiento cotidiano de la isla en el siglo XVII". *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica Asociación Española de Historia Moderna.* Vol. II. Universidad de Cádiz, Asociación Española de Historia Moderna. 1999. Pág. 462.

<sup>20</sup> A.H.P.L.P., Algirofo, Juan Bautista, leg. 1.221, año 1654, Gran Canaria, fol. 36 r. Catalina González, vendedera, se obligó a pagar a Francisco Núñez, vecino de Las Palmas, 67 reales de resto de pan y leña que le dio a vender en su venta.

<sup>21</sup> A.H.P.L.P., Gómez Núñez, Ricardo, leg. 2.995, año 1649, Fuerteventura, sin folio. Juan Vélez, vecino de Fuerteventura declaró que le debía María Pérez, la Gaga, vendedera, y sus fiadores, 380 reales.

actividades económicas, como grupo llegó a tener cierta cohesión en el ámbito insular. Eran indispensables para el alimento diario de una parte de la población. Colaboraron en el pago de dinero para algunas necesidades públicas, incluso con donativos para las arcas estatales. En el real donativo de 1653 las de Tenerife lograron corresponder con 5.307 reales. Por lo general cada vendedera pagó para el donativo 60 reales, lo cual era cantidad considerable si atendemos a que una fanega de trigo se compraba normalmente a 14 reales. Otras pagaron algo menos, al estar trabajando en esa ocupación por menos tiempo y al corresponderse el pago con los meses y los días trabajados. Cada mes correspondía al pago de 5 reales<sup>22</sup>. Sus ganancias les permitieron ayudar al rey con más de 9.000 reales, con motivo del donativo acordado por la isla de Tenerife<sup>23</sup>. En Lanzarote solían contribuir a la organización de la Fiesta del Corpus<sup>24</sup> y a otros gastos derivados de las sequías; en Tenerife costeaban algunos gastos de las fiestas que se hacían en la ciudad de La Laguna<sup>25</sup>. Sabemos como a mediados de siglo, las vendedoras de Lanzarote contribuían al Cabildo entre 3 y 4 ducados cada año, aplicados a sus propios<sup>26</sup>.

Precisamente debido a las necesidades de la Corona para obtener ingresos rápidos a través de la venta de oficios, vino uno de los problemas más graves que tuvieron que afrontar estas mujeres en cuanto a quién las controlaba. La vigilancia del comercio al por menor y en particular de las vendedoras, estuvo en disputa durante el reinado de Felipe IV debido a la creación del oficio de tabernero mayor de Gran Canaria y su posterior venta, hacia 1643, al capitán Fernando García Cabezas, regidor y vecino de Gran Canaria, ya que ponía bajo su tutela toda la venta de vino al por menor en la isla, mediante la potestad del nombramiento de las tabernerías. Finalmente el cabildo pudo hacerse con esta venta y seguir con su tradicional dominio por lo que respecta a las vendedoras<sup>27</sup>.

Un buen ejemplo de la importancia en el abastecimiento de las vendedoras fue su función como vendedoras de pan. Éste lo solían recibir directamente de las panaderas, aunque el dueño era otra persona distinta. En cada eslabón de la cadena de transformación y distribución del cereal existían beneficiarios. Una parte de este pan que vendían procedía del grano que los pósitos mandaban a

<sup>22</sup> A.M.L.L., Almojarifazgos e impuestos, A-XII, Nº 19.

<sup>23</sup> Cioranescu, Alejandro: *Historia de Santa Cruz de Tenerife II 1494-1803*. Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Sta. Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1977. Pág. 11.

<sup>24</sup> Bruquetas de Castro, Fernando: *Las actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*. Cabildo de Lanzarote. Arrecife, 1997. Pág. 114.

<sup>25</sup> Peraza de Ayala, José: *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*. Aula de Cultura de Tenerife. Madrid, 1976. Pág. 64.

<sup>26</sup> A.M.T., Acuerdos del Cabildo de Lanzarote 1651-659, fols. 79 r.-81 r y 90 v.-91 r.

<sup>27</sup> Santana Pérez, Germán: "El oficio de Tabernero Mayor de Gran Canaria". *XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*. Tomo I. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1996. Págs. 625-641.

vender para llenar de capital sus siempre vacías arcas. Durante el periodo establecido por el depositario del pósito las vendederas a las que se les entregaba el pan no podían vender otro que el de esta institución<sup>28</sup>. La ganancia de las vendederas era de 1 real en cada fanega que se vendía, siendo el resto para el pósito<sup>29</sup>; las vendederas debían entregar el dinero al depositario. Con la venta de pan a través de las vendederas, el pósito obtenía dinero con el que afrontar sus gastos y poder comprar más cereal para el año siguiente.

La venta se hacía en lugares públicos de toda la ciudad o pueblo. Por poner un ejemplo, sabemos que en Las Palmas se mercadeaba en las calles de Triana, Peregrina<sup>30</sup>, San Francisco, Los Moriscos, La Carnicería, La Pescadería, Bandama, Los Genoveses, La Acequia, Santa Ana, La Cruz, Romero, La Pelota, La Morera, La Gumeta y Perdomo. Pero también en las plazuelas de Pedro Cerón, en la de la Catedral, en la de San Antón, la de Santa Ana, en las plazas de Santo Domingo y en la de las Monjas<sup>31</sup>. También junto al Puente de Palos, en los Cuatro Cantillos de la Vegueta, en los Cuatro Cantillos de D. Antonio Orejón, en Cantillos de Arriba. A esto hay que sumar una descripción más general por barrios, mencionándose los de Vegueta, Triana, San Roque, San Justo, el Terrero y La Laguneta<sup>32</sup>.

Una de las constantes de los documentos que se refieren a las vendederas es el fraude en el que incurrían en la venta. Es cierto que el escaso margen de beneficios que les quedaba, la pobreza y las ansias de vivir mejor desarrollaron en muchas de ellas la picaresca sobre la venta, si bien no deja de resultar curioso como algunos de los que se quejaban de sus prácticas también incurrían en ellas a mayor escala. Se las acusaba de vender en lugares ocultos, a subidos precios, con falta de limpieza, de robar la mercancía que luego vendían, de mezclar el vino, de alterar las pesas y medidas...

En fin, la actividad de venta de artículos comestibles u otros indispensable-

<sup>28</sup> Archivo General Insular de Fuerteventura (A.G.I.F.), Cuentas del pósito 1599-1641, fols. 198 v.-199 v.

<sup>29</sup> A.G.I.F., Acuerdos del pósito 1649-1681, fol. 7 v. En febrero de 1650 el pósito entregó a María de Candelaria media fanega de trigo para que lo hiciese moler y convirtiéndose en pan, teniendo cada uno 9 onzas en masa y 8 cocidas, sacando todos los costos. De esta media fanega resultaron 9 reales y 5 cuartos, que eran 19 reales y 2 cuartos en cada fanega, de los que se derivó de costos 2'5 reales de la molienda, a razón de 1 cuarto cada medio almud de molienda, 0'5 real de vendaje en cada 14 reales, 10 cuartos de leña y 2 reales en el trabajo de amasar cada fanega de trigo, por lo que al principal se habían de bajar los costos de 6 reales y 2 cuartos, por lo que quedaban 13 reales, que eran los que las panaderas entregarían al depositario por cada fanega que se les entregaba.

<sup>30</sup> A.H.P.L.P., Álvarez de Silva, Diego, leg. 1.282, año 1665, fol. 11 v. En enero de 1665, Juan de Matos, vecino de Las Palmas, salió por fiador de María de Herrera, vendedera en la calle de La Peregrina.

<sup>31</sup> A.H.P.L.P., Báez Golfos, Juan, leg. 1.140, año 1650, Gran Canaria, fol. 61 r. En enero de 1650, Juan de Monguía, vecino de Las Palmas, salió por fiador de Juana Bautista, vecina de Las Palmas en la Plaza de las Monjas, como vendedera por todo ese año.

<sup>32</sup> A.H.P.L.P., Báez Golfos, Juan, leg. 1.138, año 1648, Gran Canaria, fol. 33 r. En abril de 1648, Juan González, vecino de Las Palmas, salió por fiador de María de la Insención, vecina de la misma ciudad en el barrio de La Laguneta, dando cuenta con pago de lo que se le diese a vender.



bles como la leña, ejercida por las vendedoras al por menor, fue imprescindible para el abastecimiento de la población canaria. Este carácter fundamental fue controlado tanto por el gran comercio como por las instituciones locales, por lo que la capacidad de decisión de las mujeres comerciantes quedó supeditada a otros intereses, protagonizados por el mundo masculino. La sumisión comercial quedó reflejada en su elevado número y en la posición social que ocupaban, por lo que su voz también quedó limitada. Tras las quejas de fraude de las que eran denunciadas, se escondía la articulación de un mecanismo de control del pequeño comercio.